

PRESENTACIÓN a esta edición

Desde su creación en 1993, parte significativa del esfuerzo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) se ha desplegado en torno a la extensión del conocimiento, por vía de la asistencia técnica, de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, las obligaciones que ellos imponen a los Estados y los mecanismos para su más amplio y directo uso por la ciudadanía.

Con ocasión de los 30 años de vigencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles o Degradantes, que reúne ya 155 ratificaciones, encontramos una oportunidad propicia para enmarcar dicho aniversario con la presente publicación. Debo advertir no obstante que el objetivo del documento que ponemos aquí a disposición de las y los lectores excede el mero carácter académico, jurídico o simplemente onomástico: se enmarca en un compromiso decidido de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH México) para congregarse a las diversas autoridades e instituciones, así como a sus diversos actores políticos, sociales y ciudadanos a la tarea lamentablemente inacabada de erradicar la práctica de la tortura en el país.

La producción normativa para la protección internacional contra la tortura, que recae en tres organismos del Sistema de Naciones Unidas con competencia y especialización en la materia, a saber, el Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés), el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) y la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (SR-T), ha permitido acumular a lo largo de los años un extenso corpus de recomendaciones para México.

La presente publicación aspira a sistematizar ese universo para que los operadores jurídicos y políticos del país, estimulados por los análisis que desarrollan estos organismos internacionales de derechos humanos que auscultan la realidad

específica de México con cabal atención a los obstáculos y desafíos internos (incluyendo cuatro visitas *in loco*, en las que recorrieron parte del territorio nacional y se entrevistaron con autoridades, víctimas, sociedad civil y personas expertas en la materia, además de visitar múltiples centros de privación de la libertad y en ellos hablar directamente con decenas personas detenidas), encuentren nuevas vías para darles sentido puntual a lo que muchas veces parece una pura abstracción a nivel de la norma internacional.

Dicha traducción concreta en la realidad doméstica constituye a la vez la gran ventaja de poder desarrollar el mandato de la ONU-DH en el país, que entendemos pasa por fomentar además prácticas de colaboración activa y participativa entre autoridades y ciudadanía cuyo norte sea el pleno cumplimiento de los compromisos y obligaciones internacionales contraídas por México. Para abordar tal tarea en materia de prevención, sanción y erradicación de la tortura el Gobierno Federal sostiene en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 que la “tortura es (...) un tema recurrente”) y, a su turno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en recientes criterios jurisprudenciales afirma la capacidad de la tortura “de reducir la autonomía de la persona y la dignidad humana a grados ignominiosos”, valoraciones a las que se deben sumar valiosos diagnósticos elaborados por organizaciones de la sociedad civil mexicana que, en condiciones de adversidad e incluso de riesgo, proveen evidencia de numerosos casos fruto de una larga ruta de acompañamiento a las víctimas y sus familiares en su dolor y en sus reclamos.

La ONU-DH México, testigo privilegiado de las dinámicas que se generan entre las instituciones y los activistas y víctimas, destaca el que la reciente visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Juan E. Méndez, haya reflejado la importancia de esos espacios de diálogo, denuncia y cooperación en su Informe de Misión.

La obra consta de cuatro partes. En la Parte I se ofrecen las observaciones finales del CAT, derivadas del examen de los informes periódicos presentados por el Estado Mexicano; las de los informes de las visitas de la RS-T (la cual ha visitado México en dos ocasiones); del SPT, y del propio CAT en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 20 de la Convención para realizar investigaciones. Son nueve documentos elaborados por organismos internacionales especializados. Se trata de un número que no tiene comparación con otro ejercicio temático de supervisión y vigilancia de carácter internacional desplegado sobre México. Ello obedece -y hay que reconocerlo- a la persistencia de una práctica violatoria de los derechos humanos, pero también a la voluntad del Estado Mexicano de mantener activo el escrutinio y la cooperación de los organismos internacionales especializados en la materia para combatirla. Esta disposición se remonta hasta finales de la década de los noventas del siglo anterior y perdura como una nota distintiva que hoy cuenta -por fortuna- con un asidero constitucional gracias a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio del 2011 y a los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación referidos los tratados internacionales.

LA TORTURA EN MÉXICO: UNA MIRADA DESDE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

La Parte II contiene los instrumentos internacionales en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tanto del Sistema de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano de protección y protección de los derechos humanos.

La Parte III compila las tres observaciones generales adoptadas por el CAT en temas tan importantes como el relativo a la obligación que tienen los Estados de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura, la prohibición absoluta de la tortura, la prohibición de invocar la obediencia debida como justificación de la tortura, la prohibición de expulsar, devolver o extraditar a una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura y el derecho a la reparación. Se trata de temas fundamentales en los que se desarrollan los contenidos de los artículos 2, 3 y 14 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En Parte IV y final provee una sistematización de las recomendaciones formuladas a México por organismos internacionales de derechos humanos en el tema de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que supera las 250. Más allá del número, las diferentes temáticas abordadas nos permiten perfilar la hoja de ruta que el Estado mexicano debe transitar en temas (la mayoría) que afloran repetidamente y otros que despiertan a raíz de realidades más complejas como las que ha enfrentado el país en los últimos años. Dichas recomendaciones se han clasificado siguiendo el modelo de estructuración que adoptó el CAT en su última revisión a México en el año 2012. La consulta actualizada sobre todas las recomendaciones en materia de derechos humanos, incluyendo las relativas al derecho a la integridad personal, se puede realizar en la página de internet www.recomendacionesdh.mx

La lista aquí contenida de recomendaciones incluye las que en marzo del 2015 presentó ante el Consejo de Derechos Humanos el Relator Especial Sr. Juan E. Méndez, fruto de su visita oficial a México entre abril y mayo del 2014. A este importante resultado de la visita hay que sumar, como otro insumo de importancia capital en el horizonte, la adopción reciente por el CAT (también en la primavera del 2014) de la lista de cuestiones previa a la presentación del séptimo informe periódico de México el cual debe presentar el Estado en 2016. A diferencia de otros ejercicios de revisión por parte de los Comités del Sistema de Naciones Unidas, el CAT estableció un nuevo procedimiento facultativo que consiste en preparar y aprobar las listas de cuestiones que se han de transmitir a los Estados partes antes de que presenten su correspondiente informe periódico. Las respuestas a esta lista de cuestiones constituyen el informe que el Estado parte debe presentar en virtud del artículo 19 de la Convención. México se ha adherido a este nuevo procedimiento, mostrando así su vocación por innovar y adscribirse a fórmulas más propicias para la revisión periódica. Los temas sobre los que tendrá que informar el Estado mexicano son en su mayoría conocidos y varios de ellos reiterados: tipificación del delito; salvaguardias legales fundamentales; exámenes médicos exhaustivos e imparciales; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en tanto encargada del mecanismo nacional de prevención de la tortura; violencia de género; trata de personas; asilo,

devolución, extradición y expulsión; jurisdicción universal; tratados o acuerdos de auxilio judicial; programas de formación de derechos humanos y prohibición de la tortura; práctica de interrogatorios; custodia y tratamiento de las personas privadas de la libertad; arraigo; sistema carcelario; muertes en custodia; combate a la impunidad; reparación; inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante la tortura; defensores de derechos humanos y periodistas; “autodefensas”; castigo corporal a los niños, entre otros. Es de esperar que el proceso en sí mismo de elaboración del informe por parte del Estado mexicano sea abierto y que junto con las valiosas contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil y de la institución nacional de los derechos humanos, permitan que el CAT emita -una vez más- una serie de recomendaciones puntuales y específicas que cooperen con los esfuerzos nacionales en la materia.

Asimismo, es importante destacar que la presente edición es posible gracias al apoyo decidido de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo la presidencia del Lic. Luis Raúl González Pérez. Este apoyo no es sólo muestra de la importancia que reviste el tema de la tortura en sí mismo, sino de la relevancia que éste tiene para una institución como la CNDH, central en el ejercicio y avance de los derechos humanos en México.

Aprovecho esta nueva ocasión para ratificar nuestra solidaridad y compromiso con las víctimas de tortura y reiterarles que la ONU-DH México acompaña la legítima aspiración e irrefutable derecho de todas ellas a obtener justicia y reparación. Su caminar nos impulsa y su confianza nos honra.

Javier Hernández Valencia

Marzo 2015

*Representante en México de la Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (sept. 2010-jul. 2015)*